

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE CON LA SOLICITUD

1. Los recuadros marcados con un asterisco (*) deberán ser cubiertos en todo caso.

2. Deberá aportarse con la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopias del anverso del DNI del deudor, si es una persona física, y la de su representante o persona autorizada, en su caso.
- 2) En caso de que el titular de la cuenta sea distinto del deudor, fotocopias del anverso del DNI del titular de la cuenta, si es una persona física, y la de su representante o persona autorizada, en su caso.
- 3) Acreditación de la representación, en su caso.
- 4) Cuando el solicitante sea un sucesor por fallecimiento del deudor, la acreditación del fallecimiento de dicho deudor y de su condición de sucesor; a partir de ese momento, el sucesor asumirá los derechos y deberes que corresponderían al deudor en relación con la solicitud presentada.
- 5) Acreditación de la titularidad de la cuenta de cargo. Cuando sea de titularidad del deudor, esta podrá acreditarse con cualquier documento emitido por la entidad de crédito en el que conste el IBAN de la cuenta, el BIC de la entidad bancaria y el nombre y apellidos o razón social del titular. Si el solicitante no fuera el titular de la cuenta de cargo se requerirá, además, autorización expresa de éste para que se realicen los cargos en la cuenta de su titularidad, acompañada de fotocopia del anverso del DNI de la persona que firme la autorización.

3. Podrán solicitar esta forma de pago las personas obligadas al pago de los tributos o sus representantes legales.

4. El plan de pagos podrá afectar a uno o a varios de los impuestos de carácter periódico.

5. Requisitos para acogerse a este plan:

- Para tener efectos en un ejercicio, la solicitud de acogerse a este plan individualizado deberá estar aprobada antes del día 1 de enero de dicho ejercicio (de haber entrado con posterioridad tendrá efectos para el ejercicio siguiente). La solicitud se puede realizar a través de la OVT (<https://ovt.dacoruna.gal>) o a través del resto de sistemas regulados en la LPAC.
- El pago se realizará en 10 mensualidades, el día 5 o inmediato hábil posterior de los meses de enero a octubre. El importe total anual de las cuotas tributarias se distribuirá según la estimación sobre las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Estos ingresos tendrán el carácter de pagos a cuenta.
- La domiciliación bancaria de los pagos se regulará de acuerdo con los requisitos establecidos en las Normas de gestión de pagos domiciliados, reguladas en la Resolución de la Presidencia núm. 22.665 del 12 de noviembre de 2014 o norma que la sustituya.
- No tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo.
- Facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico en su caso.
- Los modelos oficiales de solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación (www.dacoruna.gal).

6. Incumplimiento de pago de las cuotas:

Si no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de una de las mensualidades, su importe se distribuirá entre las restantes cuotas. El impago de dos cuotas determinará la anulación automática del plan individualizado, quedando sin efecto para períodos sucesivos, iniciándose el período ejecutivo sobre la totalidad de la deuda pendiente de pago al día siguiente del vencimiento del período voluntario de cobro correspondiente.

El importe de las cuotas impagadas podrá abonarse sin recargo ni intereses antes de la finalización del plazo voluntario de pago.

Cuando no se efectuara el pago del último de los plazos, finalizado el período de pago voluntario, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente, con los correspondientes recargos e intereses de demora.

IMPORTANTE: Como excepción a los plazos establecidos anteriormente y solo para el ejercicio 2021 (en el que se pone en marcha este sistema especial de pago individualizado) se establece lo siguiente:

- El pago se realizará en 7 mensualidades, el día 5 o inmediato hábil posterior de los meses de mayo a noviembre.
- Para tener efectos en el ejercicio 2021 la solicitud de acogerse a este plan individualizado deberá estar aprobada antes del día 30 de abril de 2021 (de haber entrado con posterioridad tendrá efectos para el ejercicio siguiente).